



*RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Los Santos de Maimona, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano de uso residencial, de terrenos sitos junto al callejón de Las Monjas. (2009061568)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de enero de 2009, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Los Santos de Maimona no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**A C U E R D A :**

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y la homologación epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa y/o ficha urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.



Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º  
El Presidente,  
F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

### A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión Urbanismo y Ordenación del Territorio, de fecha 29 de enero de 2009, el apartado de ocupación máxima del artículo 37. Zona Residencial Ensanche, y el artículo 54. Cesiones de las NNSS, redactados como sigue:

#### **Artículo 37. Zona Residencial Ensanche.**

Ocupación máxima.

- No se fija.
- El 40% del solar en UE-23 (indicada en planos de ordenación).

#### **Artículo 54. Cesiones.**

Las Juntas de Compensación urbanizarán y cederán gratuitamente al Ayuntamiento los viales y las zonas verdes.

También se cederá al Ayuntamiento el 10% del aprovechamiento urbanístico en las condiciones señaladas por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

El siguiente cuadro refleja las superficies de reserva de suelo con destino a equipamiento y las superficies de cesión gratuita del suelo con destino a espacios libres y zonas verdes, en las distintas unidades de ejecución.

UNIDAD DE EJECUCION	SUPERFICIE DE RESERVA PARA EQUIPAMIENTO	SUPERFICIE DE CESION PARA ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES
UE-1	0,00 M2	598,00 M2
UE-2	0,00 M2	0,00 M2
UE-3	0,00 M2	0,00 M2
UE-4	0,00 M2	0,00 M2
UE-5	0,00 M2	927,87 M2
UE-6	0,00 M2	0,00 M2
UE-7	0,00 M2	4.076,25M2



UE-8	0,00 M2	8596,50 M2 1104,00 M2 544,00 M2 <b>TOTAL = 10244,50 M2</b>
UE-9	0,00 M2	0,00 M2
UE-10	0,00 M2	540,00 M2
UE-11	0,00 M2	8460,00 M2
UE-13	0,00 M2	1710,00 M2
UE-14	0,00 M2	1128,00 M2
UE-15	0,00 M2	2364,00 M2
UE-16	0,00 M2	3498,00 M2
UE-17	0,00 M2	861,00 M2
UE-18	0,00 M2	2441,00 M2
UE-19	0,00 M2	5574,00 M2

UNIDAD DE EJECUCION	Superficie principal	Superficie discontinua	Parcelas netas	Edificabilidad total	Zonas verdes	Otras dotaciones	% Viviendas Protección Pública	Plazas estacionam. vía pública
UE-12	14.490,00		8.890,00	12.446,00	2.002,00		30%	63
UE-12d		3.290,00				3.290,00		
UE-20	22.773,00		13.599,00	23.843,00	2.825,00		40%	119
UE-20d		5.551,00			751,00	4.800,00		
UE-21	2.553,00		2.101,00	4.202,00				
UE-21d		545,00			545,00			
UE-22	53.873,00			32.324,00	5.500,00	48.373,00		
UE-23	35.340,00		19.584,87	15.667,90	3.133,04	3.730,45	25%	120